

**CUNDINAMARCA**  
**iREGIÓN**  
**Que Progresa!**

**DECRETO No. 302 DE 2020**

**(29 DE MAYO)**

**POR EL CUAL SE PRORROGA LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS DE TODAS LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS DE COMPETENCIA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA,**

En ejercicio de su atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las señaladas en el artículo 305 de la Constitución Política, la Resolución del Ministerio de Salud 385 del 12 de marzo de 2020, los Decretos Presidenciales 457 y 531 de 2020 y,

**CONSIDERANDO:**

Los artículos 49 y 95 de la Constitución Política de Colombia establecen que toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad y que deben obrar conforme el principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas.

Mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 en el territorio nacional, hasta el 31 de mayo de 2020.

A través de la Resolución 844 del 26 de mayo de 2020 el Ministerio de Salud determino prorrogar el término de la emergencia sanitaria hasta el 31 de agosto de 2020.

El Gobierno Nacional expidió el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público", en el cual ordeno el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

En cumplimiento de lo anterior, se emitió el Decreto Departamental 164 del 26 de marzo de 2020, "Por el cual se ordena la suspensión de términos de todas las actuaciones administrativas de competencia del Departamento de Cundinamarca", el cual en su artículo primero estableció:

**"ARTÍCULO PRIMERO.** SUSPENDER los términos de las actuaciones administrativas de competencia del Departamento de Cundinamarca y los términos con que cuentan los ciudadanos para interponer los recursos de reposición, apelación, reconsideración o los demás a que haya lugar, desde el día 26 de marzo de 2020 hasta el día 13 de abril de 2020, inclusive.

**PARÁGRAFO.** La suspensión contenida en el presente artículo no cubre los procesos de selección de contratistas de la entidad que se encuentran en curso, para los cuales se adoptaran medidas especiales."

El Decreto Presidencial 531 del 8 de abril de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público", dispuso el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.



9C-CER 303297

5T-CER655785

Gobernación de  
**Cundinamarca**



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
 Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.  
 Código Postal: 111321 -  
 Teléfono: 749 1276/67/85/48

[f/CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)



## DECRETO No. 302 DE 2020

(29 DE MAYO)

### **POR EL CUAL SE PRORROGA LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS DE TODAS LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS DE COMPETENCIA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES**

De conformidad con esta norma, se expidió el Decreto Departamental 195 del 9 de abril de 2020, modificando el artículo primero transcrito previamente, en el sentido de ampliar la suspensión de términos hasta el día 27 de abril de 2020, inclusive.

El Presidente de la Republica profirió el Decreto No. 593 del 24 de abril de 2020 *"Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público"*, preceptuando en su artículo primero la orden de aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

En cumplimiento de esta disposición, el Gobernador de Cundinamarca emitió el Decreto 214 del 26 de abril de 2020, prorrogando la suspensión de términos hasta el lunes 11 de mayo de 2020, inclusive.

El día 6 de mayo de 2020, el Presidente de la Republica expidió el Decreto 636 *"Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público"*, estableciendo en el artículo primero la orden de aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19

Con fundamento en lo allí dispuesto, se profirió el Decreto Departamental 230 del 8 de mayo de 2020, prorrogando la suspensión de términos hasta el lunes 25 de mayo de 2020, inclusive

A través de Decreto Nacional 689 del 22 de mayo de 2020, el Presidente de la Republica determino prorrogar la vigencia del referido Decreto 636 de 2020, hasta el 31 de mayo de 2020, por lo que se expidió el Decreto Departamental 290 de 2020, prorrogando la suspensión de términos hasta el referido 31 de mayo de 2020.

El 28 de mayo de 2020, se profirió el Decreto Nacional 749 de 2020 *"Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público"*, que determino ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de junio de 2020, hasta las cero horas (00:00) del día 1 de julio de 2020.

El Gobierno Nacional expidió el Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades y los particulares que cumplan funciones públicas, disponiendo del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones para la prestación de dichos servicios y facultando, entre otras a las autoridades para suspender, mediante acto administrativo, los términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sede administrativa durante la emergencia sanitaria.



Gobernación de  
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.  
Código Postal: 111321 -  
Teléfono: 749 1278/67/85/48

f/CundiGov @CundinamarcaGov  
www.cundinamarca.gov.co



## DECRETO No. 302 DE 2020

(29 DE MAYO)

### POR EL CUAL SE PRORROGA LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS DE TODAS LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS DE COMPETENCIA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

En virtud de las actuaciones propias del Departamento de Cundinamarca, es necesario prorrogar la suspensión de términos durante el término del aislamiento preventivo obligatorio, hasta el día 8 de junio de 2020, después de lo cual las dependencias del nivel central del se reanudarán los términos procesales, disponiendo en la mayor medida posible la utilización de medios tecnológicos, según las disposiciones establecidas en el Decreto Nacional 491 de 2020, las cuales se mantendrán mientras se encuentre vigente la emergencia sanitaria dispuesta por el Ministerio de Salud.

En mérito de lo expuesto,

#### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO. SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS.** Prorrogar la suspensión de términos de las actuaciones administrativas de competencia del Departamento de Cundinamarca y los términos con que cuentan los ciudadanos para interponer los recursos de reposición, apelación, reconsideración o los demás a que haya lugar, hasta el lunes 8 de junio, inclusive.

**PARÁGRAFO.** La suspensión contenida en el presente artículo no cubre los procesos de selección de contratistas de la entidad que se encuentran en curso, para los cuales se adoptarán medidas especiales.

**ARTÍCULO SEGUNDO. USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES.** Desde el próximo 9 de junio de 2020 y mientras se mantenga vigente la emergencia sanitaria adoptada por el Ministerio de Salud causada por el COVID-19, se atenderán las siguientes disposiciones:

1. En la recepción, gestión, trámite, decisión y de las actuaciones administrativas, si corresponde, se privilegiará el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, de preferencia institucionales, en concordancia con lo previsto en el artículo 3 del Decreto 491 de 2020.
2. Los funcionarios utilizarán preferencialmente los medios tecnológicos para todas las actuaciones, comunicaciones, notificaciones, audiencias y diligencias, y permitirán a las partes, abogados, terceros e intervinientes actuar en los procesos mediante los medios tecnológicos disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades físicas innecesarias.
3. Los memoriales y demás comunicaciones podrán ser enviados o recibidos por correo electrónico evitando presentaciones o autenticaciones personales o adicionales de algún tipo. En la medida de lo posible se usará el formato PDF para los documentos escritos enviados o recibidos por medios electrónicos.
4. De conformidad con lo previsto en el artículo 4 del Decreto Legislativo 491 de 2020, se deberá requerir a las partes, abogados, terceros e intervinientes en los procesos administrativos para que suministren la dirección de correo electrónico en la que recibirán comunicaciones y notificaciones electrónicas. En caso de no poderse efectuar de tal forma electrónica, se deberá seguir el procedimiento dispuesto en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, privilegiando en todo caso el uso de medios electrónicos tanto como sea posible.



Gobernación de  
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.  
Código Postal: 111321 -  
Teléfono: 749 1276/67/85/48

[f/CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)

**DECRETO No. 302 DE 2020**

**(29 DE MAYO)**

**POR EL CUAL SE PRORROGA LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS DE TODAS LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS DE COMPETENCIA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES**

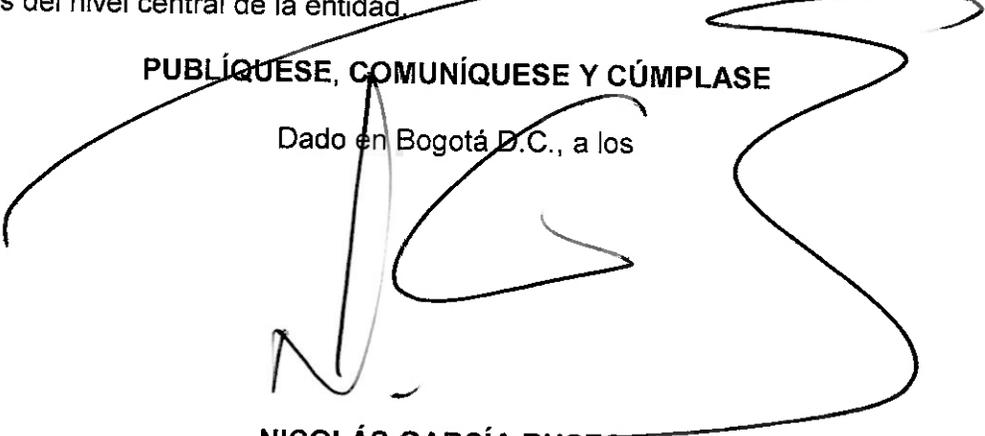
5. Para las firmas de los actos administrativos y decisiones se atenderá lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 491 de 2020.
6. Las sesiones no presenciales de los comités y demás órganos colegiados del Departamento de Cundinamarca se podrán realizar conforme lo dispone el artículo 12 del Decreto 491 de 2020.

**PARÁGRAFO 1.** En el portal Web del Departamento de Cundinamarca y demás medios expeditos se publicarán los canales de recepción y comunicación electrónica institucional para los servicios habilitados de la Gobernación, según lo preceptuado en el inciso 2 del artículo 4 del Decreto Legislativo 491 de 2020.

**ARTÍCULO TERCERO. VIGENCIA.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición, se publicará en la página web de la Gobernación de Cundinamarca y se comunicará a las dependencias del nivel central de la entidad.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los

  
**NICOLÁS GARCÍA BUSTOS**  
 Gobernador

Elaboró: Daniel Alejandro Ríos Riaño  
 Asesor / Secretaría Jurídica

Vo. Bo.: Freddy Gustavo Orjuela Hernández  
 Secretario Jurídico



Gobernación de  
**Cundinamarca**



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
 Sede Administrativa - Torre Central Piso 9  
 Código Postal: 111321 -  
 Teléfono: 749 1276/67/85/48

 /CundiGob  @CundinamarcaGob  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)